



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO  
RESOLUCIÓN  
Sesión N° 029/2019  
Extraordinaria

**Fecha:** martes 23/07/2019  
**Hora:** 07:30 a.m.  
**Lugar:** Salón de Consejos – Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración contratación de personal académico bajo figura de docente libre para el lapso 2019-1.
2. Consideración de aprobación de la renovación de contrato del profesor Leandro Jesús Pirela Tortolero, del 15/03/2019 al 14/03/2020, diferido en la sesión CU 019/2019, de fecha 28/05/2019, punto 5.
3. Consideración extensión de permiso no remunerado por salida del país de la funcionaria Marjorie Alejandra Villalobos Hormiga, para viajar a Chile a fin de atender asuntos personales, desde el 16/04/2019 al 14/11/2019.
4. Consideración extensión de permiso no remunerado dentro del territorio nacional de la funcionaria Leddy María Nelly Ortiz Chacón, para realizar diligencias personales, desde el 30/07/2019 al 26/01/2020.
5. Consideración de no remunerado permiso por salida del país personal trabajador universitario: Víctor Ulises Parra Prato, desde el 17/07/2019 al 16/07/2020, para atender asuntos personales en Colombia.
6. Consideración sobre reconsideración de la decisión acordada por el Consejo Universitario en sesión N° 026/2019, del 02/07/2019, punto 10, presentada por la Profesora María Teresa Pabón Morales, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica.
7. Consideración de reincorporación personal administrativo del funcionario Jesús Armando Colmenares Jimenez, a partir del 13/04/2019.
8. Consideración calendario académico lapso 2019-2 – Intensivo Intrasesemestral.
9. Consideración de aprobación del Convenio Marco UNET – FINAMPYME.
10. Consideración de aprobación de una solución alternativa del conflicto con la Empresa Moore – Venezuela.
11. Consideración sobre la adjudicación directa a la Empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima SIRCA, Rif.: G-20007525-2, para la contratación del Servicio de Transporte Universitario UNET, desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas, inclusive por un monto de bolívares CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.: 186.247.034,96), más el impuesto de Valor Agregado IVA, por un monto de bolívares NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON CERO CÉNTIMOS (Bs.: 9.405.760,00), para un total de bolívares CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.: 195.652.794,96), de conformidad con el Numeral 8 del Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de bolívares VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON TRECE CÉNTIMOS (Bs.: 26.625.405,13).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Consideración contratación de personal académico bajo figura de docente libre para el lapso 2019-1.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación de personal académico bajo figura de docente libre para el lapso 2019-1, en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA  
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE  
DEL DPTO. DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DEL LAPSO 2019-1

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Nora Esther Giffuni De Becerra	V-3008892	Master Of Science, Instituto Universitario De Tecnología Agroindustrial Región Los Andes (Iutaira) - San Cristóbal. Egreso: 12/12/81	Química De Los Alimentos (1423702T) Núcleo: Producción	1	3	3	0	3	6/16	96	Experiencia: Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. Profesora jubilada del Instituto Universitario de Tecnología Agroindustrial - San Cristóbal. Justificación: Falta De Profesor De Planta / Alta Demanda, No contamos con personal que tenga su experiencia en el área de conocimiento, así como en el campo de la docencia.	Tiempo Convencional	Agregado
			Técnico Superior Universitario En Tecnología De Alimentos, Instituto Universitario De Tecnología Agroindustrial Región Los Andes (Iutaira) - San Cristóbal. Egreso: 01/01/76	Nutrición Aplicada (1413601T) Núcleo: Procesos	1	3	3	0	3					
2	Luis Isidro Rodríguez Sulbaran *Personal administrativo jubilado	V-8004373	Profesor Especialidad: Educación Integral, Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Egreso: 11/07/2008	Plantas Agroindustriales (1415904T) Núcleo: Procesos	1	5	5	0	0	5/16	80	Experiencia: Personal Académico contratado bajo la figura de Docente Interino en lapsos anteriores desde el lapso 2009-3 (10 años). El profesor tiene amplia experiencia en el manejo de plantas agropecuarias, así como agroindustriales, al igual que en maquinaria agrícola. También se ha desempeñado como docente en la UNET (ver constancias). Justificación: Falta De Profesor de Planta. Este docente tiene mucha experiencia en el área y ha sido el responsable de la instalación y mantenimiento de las plantas instaladas en los laboratorios manejados por la carrera.	Tiempo Convencional	Instructor
			Magíster en Planificación Global, Universidad Pedagógica Experimental 28/11/2014											
3	Geniross Mujica Mejia	V-13147817	Ingeniero Industrial, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal. Egreso: 10/03/10	Procesos Agrícolas Y Medio Social (1423502T) Núcleo: Producción	1	3	3	0	3	6/16	96	Experiencia: Docente de la Universidad Politécnica Territorial Norte del Táchira Manuela Sáenz, desde el 2005, bajo la categoría de Asistente. La mencionada profesora ha impartido los cursos de introducción a la producción agroindustrial, estadística aplicada, proyecto comunitario, Administración, matemática, mercadotecnia, aseguramiento de la calidad, introducción al trabajo especial de grado. Justificación: Nueva Contratación por falta de Profesor de Planta, no contamos con profesor de planta para hacerse cargo de la asignatura.	Tiempo Convencional	Asistente
				Introducción a la Ingeniería Agroindustrial (1413101T) Núcleo: Procesos										

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA  
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE  
DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL DEL LAPSO 2019-1

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Neida Del Carmen Molina De Jaimes	V-12890044	Especialista En Gerencia Educativa, Universidad Santa María - Caracas. Egreso: 03/08/09	Seminario De Investigación (1543905T) Núcleo: Gerencia Y Control	2	3	6	0	6	6/16	96	Experiencia: Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Interino en lapsos anteriores (5 años). Actualmente se desempeña como Doc.III/aula adscritacódigo 1123BD en la E.B. Raúl Antonio Reyes Araque Axexo-Aul.Int.desde el 16/09/2006 (12 años y 10 meses), según constancia presentada en fecha 04/07/2019. Justificación: Falta de Profesor de Planta.	Tiempo Convencional	Agregado
			Licenciado En Educación Integral, Universidad Nacional Abierta. Egreso: 19/01/07											
			Magíster Scientiarum En Educación Superior, Mención Docencia Universitaria, Universidad Fermín Toro. Egreso: 28/05/15											



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

2	Wilmer Adoni Perdomo Chacón	V-14180965	Ingeniero Civil, Instituto Universitario Politécnico Santiago Marino. Egreso: 01/09/12	Materiales Y Ensayos (1514603T) Núcleo: Estructuras I	3	4	12	0	12	12/16	192	Experiencia: Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Interino en lapsos anteriores (5 años). Actualmente se desempeña como Docente a Medio Tiempo en la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana (UNEFA) Núcleo Táchira desde el año 2010, <b>nueve (9 años)</b> , según record de horas de clases impartidas, documento recibido en fecha 04/07/2019. Técnico Inspector de obras de la Cooperativa la Capacha,R.L. Infraestructura en la autopista San Cristóbal-La Fria, Estado Tachira (20/08/2006-08/01/2008). Laboratorista III de la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad del Ministerio de Infraestructura adscrito al Laboratorio del Estado Táchira (01/11/2005-15/07/2006). <b>Justificación:</b> Falta de profesor de planta, para cubrir demanda estudiantil.	Medio Tiempo	Instructor
---	-----------------------------	------------	--	--	---	---	----	---	----	-------	-----	---	--------------	------------

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA**

**REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE  
DEL LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DEL LAPSO 2019-I**

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Analeda Regalado Betancourt	V-14801127	Médico Cirujano, Universidad De Los Andes. Egreso: 17/03/06  Psiquiatra, Hospital Central de San Crsitóbal. Egreso: 31/12/12	Bases Biológicas de La Conducta I (2014203T) Núcleo: Psicología General	1	4	4	0	4	4/16	64	Experiencia: En el año 2013 fue contratada como psiquiatra por del Decanato de Desarrollo Estudiantil de la UNET. Ha sido docente en la carrera de medicina y coordinadora académica del CRH del Hospital Central de San Cristóbal. <b>Justificación:</b> <u>Nueva Contratación</u> por falta de Profesor de Planta, se necesita especialista para la unidad curricular que no tiene la universidad para la carrera de psicología.	Tiempo Convencional	Asistente
2	Jhony Goretty Becerra Rivera	V-9135117	Licenciada en Psicología , Universidad Central De Venezuela. Egreso: 19/07/91	Psicología General I (2014102T) Núcleo: Psicología General  Psicología General II (2014201T) Núcleo: Psicología General	1	4	4	0	4	8/16	128	Experiencia: Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en elLapso anterior. <b>Justificación:</b> falta de Profesor de Planta, debido a que se está iniciando la carrera no se cuenta con docentes de planta suficientes en el área de psicología para cubrir las unidades curriculares..	Medio Tiempo	Asistente

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DECANATO DE DOCENCIA**

**REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE  
DEL DPTO. CARRERA ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DEL LAPSO 2019-I**

Nº	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Título, institución y fecha de egreso	Asignatura y código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Ad-H	Total Hr/Pag	Total Hr/Sem	Total H/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Sueldo equivalente a categoría
1	Jesús Manuel Contreras Duque	V-5688137	Especialista en Entrenamiento Deportivo, La Universidad De Pamplona. Egreso: 01/08/07  Pedagogo Especialista en Educación Integral Mención: Educación Física, Deporte Recreación, Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Egreso: 01/01/99	Deporte Iv (1936504T) Núcleo: Prácticas Deportivas	1	6	6	0	6	6/16	96	Experiencia: Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Interino en lapsos anteriores (7 años). <b>Justificación:</b> Falta de Profesor de Planta. El personal académico a contratar es necesario debido que la UNET presenta un déficit en su personal docente ordinario, por jubilaciones, renuncias, permisos prenatales, permisos remunerados y no remunerados, años sabáticos, entre otros..	Tiempo Convencional	Asistente
2	Wilman Mantilla Becerra	V-5643616	Magister En Educación Mención: Enseñanza De La Educación Física, Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Egreso: 01/11/00  Profesor En Educación Física, Universidad Pedagógica Experimental Libertador Instituto Pedagógico De Caracas. Egreso: 01/01/93	Aprendizaje Motor (1913301T) Núcleo: Bases Del Entrenamiento Deportivo  Psicomotricidad Infantil (1913506T) Núcleo: Bases Del Entrenamiento Deportivo  Proyecto De Prácticas Deportivas (1933503T) Núcleo: Prácticas Deportivas	1	3	3	0	3	9/16	144	Experiencia: Personal Académico contratado UNET bajo la figura de Docente Interino en lapsos anteriores aproximadamente siete (7 años). Docente de la cátedra desarrollo psicomotor de la UPEL lapso académico A-2000. Jurado de proyectos de trabajo de grado de estudiantes de la maestría "enseñanza de la educación física" UPEL abril 2001. Personal académico contratado UNET bajo la figura de Docente Libre en lapsos anteriores. <b>Justificación:</b> Falta de Profesor de Planta. El personal académico a contratar es necesario debido que la UNET presenta un déficit en su personal docente ordinario, por jubilaciones, renuncias, permisos prenatales, permisos remunerados y no remunerados, años sabáticos, entre otros...	Medio Tiempo	Instructor



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**2. Consideración de aprobación de la renovación de contrato del profesor Leandro Jesús Pirela Tortolero, del 15/03/2019 al 14/03/2020, diferido en la sesión CU 019/2019, de fecha 28/05/2019, punto 5.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el Artículo 108 de la Ley de Universidades, el Consejo Universitario acordó aprobar la renovación de contrato del profesor Leandro Jesús Pirela Tortolero, titular de la cédula de identidad N° V-13.667.868, en los siguientes términos:  
**Primero.** La renovación de contrato será desde el 15 de marzo de 2019 hasta el 14 de marzo de 2020, en las mismas condiciones de dedicación y categoría ya acordadas, con carácter no renovable.

**Segundo.** Durante el mencionado lapso estará adscrito al Decanato de Extensión, cumpliendo las actividades propias que originaron inicialmente el mencionado contrato, en el Programa Jardín Botánico - Parque Natural Paramillo.

**Tercero.** Asimismo, cumplirá funciones de docencia directa de acuerdo con las asignaciones de carga horaria establecidas por el Departamento de Ciencias Sociales.

**Cuarto.** Igualmente, debe continuar con actividades pertinentes de investigación.

**3. Consideración extensión de permiso no remunerado por salida del país de la funcionaria Marjorie Alejandra Villalobos Hormiga, para viajar a Chile a fin de atender asuntos personales, desde el 16/04/2019 al 14/11/2019.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la extensión de permiso no remunerado por salida del país de la funcionaria Marjorie Alejandra Villalobos Hormiga, titular de la cédula de identidad N° V- 14.265.345, adscrita a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas (DICORI), para viajar a Chile, a fin de atender asuntos personales, desde el 16/04/2019 al 14/11/2019, no renovable.

**4. Consideración extensión de permiso no remunerado dentro del territorio nacional de la funcionaria Leddy María Nelly Ortiz Chacón, para realizar diligencias personales, desde el 30/07/2019 al 26/01/2020.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la extensión de permiso no remunerado dentro del territorio nacional de la funcionaria Leddy María Nelly Ortiz Chacón, titular de la cédula de identidad N° V- 16.958.635, adscrita a la Auditoría Interna, para realizar diligencias personales, desde el 30/07/2019 al 26/01/2020, no renovable.

**5. Consideración de permiso no remunerado por salida del país personal trabajador universitario: Víctor Ulises Parra Prato, desde el 17/07/2019 al 16/07/2020, para atender asuntos personales en Colombia.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario le aprobó su permiso no remunerado por salida del país personal trabajador universitario: Víctor Ulises Parra Prato, titular de la cédula de identidad N° V- 19.597.978, adscrito al Rectorado, desde el 17/07/2019 al 16/07/2020, para atender asuntos personales en Colombia, no renovable.





**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**6. Consideración sobre reconsideración de la decisión acordada por el Consejo Universitario en sesión N° 026/2019, del 02/07/2019, punto 10, presentada por la Profesora María Teresa Pabón Morales, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), el Consejo Universitario, en relación con el recurso de reconsideración interpuesta por la ciudadana profesora María teresa Pabón Morales, titular de la cédula de identidad N° V- 15.353.507, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, contra el acto administrativo de efectos particulares acordado por el Cuerpo Colegiado en su sesión CU 026/2019, del 02/07/2019, punto 10, estando en la oportunidad legal respectiva, procede a decidir en los siguientes términos:

**Primero.** Ratificar, en todas y cada una de sus partes, lo acordado expuesto en la Resolución del Consejo Universitario, en la ya citada sesión CU 026/2019, del 02/07/2019, en su punto 10, es decir, negar la solicitud de permiso no remunerado y salida del país desde el 02/07/2019 hasta el mes de septiembre 2019, debiéndose incorporar de inmediato a sus actividades en la UNET. Como consecuencia, se transcribe textualmente dicha Resolución: "En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó aprobar el permiso no remunerado y salida del país a la profesora María Teresa Pabón Morales, titular de la cédula de identidad N° V- 15.353.507, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, desde el 04/03/2019 hasta el 02/07/2019, para viajar a la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, con la finalidad de llevar a cabo Intercambio Académico con el Instituto Especializado de Estudios Superiores Loyola. Expirado este lapso, deberá incorporarse inmediatamente a sus actividades en la UNET. Decisión que asume este Cuerpo Colegiado de acuerdo con los soportes presentados en la presente sesión, y en los cuales se observan inconsistencias en las fechas relacionadas con la situación del permiso y el objeto del mismo."

**Segundo.** Para acordar esta decisión el Cuerpo Colegiado toma en consideración, nuevamente, el Informe y sus soportes presentados durante aquella sesión CU 026/2019, punto 10, ya que la recurrente no presentó argumentos capaces de desvirtuar los mismos, debiéndose reincorporar inmediatamente a sus actividades en la UNET.

**Tercero.** De acuerdo con el Artículo 93 de la LOPA, contra esta decisión puede interponer los respectivos recursos vía contencioso administrativa, a partir de darse por notificada del presente.

**Cuarto.** Publíquese y hágase la notificación legal correspondiente.

En San Cristóbal, a los dos días de julio de dos mil diecinueve.

**Raúl Alberto Casanova Ostos**  
Rector

**Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
Secretaria

**7. Consideración de reincorporación personal administrativo del funcionario Jesús Armando Colmenares Jiménez, a partir del 13/04/2019.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la reincorporación del funcionario Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad N° V-12.235.534, adscrito a la Consultoría Jurídica, permiso que fuera aprobado en el C.U 007/2018, de fecha 10/04/2018, punto 5, a partir del 13/04/2019.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**8. Consideración calendario académico lapso 2019-2 – Intensivo Intrasesemestral.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el calendario académico lapso 2019-2 – Intensivo Intrasesemestral, en los siguientes términos:



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
SECRETARÍA  
COORDINACIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL**

CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2019-2 – Intensivo (Intrasesemestral)			
Inicio: 12/08/2019 Finalización: 13/09/2019			
PROCESOS REGULARES			
Proceso	Día de inicio	Fecha	Duración
Proceso de preinscripción	Viernes	19/07/2019 al 21/07/2019	3 días
Publicación de tiempos de inscripción	Martes	30/07/2019	
Inscripción	Miércoles	31/07/2019 al 02/08/2019	3 días
Inicio de clases	Lunes	12/08/2019	
Solicitud de retiro de unidad curricular	Lunes	26/08/2019 al 30/08/2019	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	Viernes	13/09/2019	
Entrega de calificaciones definitivas	Viernes	13/09/2019 al 16/09/2019	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	Martes	17/09/2019 al 19/09/2019	3 días hábiles
<b>Total semanas</b>			<b>5 semanas</b>

**9. Consideración de aprobación del Convenio Marco UNET – FINAMPYME.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Convenio Marco UNET – FINAMPYME, en los siguientes términos:

**CONVENIO MARCO ENTRE FINAMPYME ENTIDAD MICROFINANCIERA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará “LA UNET”, representada por su Rector, **RAUL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N°4.110.202, carácter que consta de Resolución N° 0035, de fecha: 20 de febrero de 2014, del Ministerio de Educación Superior, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361, de fecha 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario de sesión N° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019, y por la otra la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Responsabilidad Limitada para el Financiamiento al micro, pequeño y mediano empresario **FINAMPYME** también conocida como **FINAMPYME**, Entidad Microfinanciera”, autenticada por ante la Notaria Pública Primera de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira en fecha 13 y 14 de Septiembre de 1999, bajo N° 52 y 17, Tomo 147 y 148, respectivamente, de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaria, e inscrita por ante el Registro Nacional de Cooperativas bajo el N° ACAC-205 del Tomo correspondiente a 1999, según Resolución N° 125 de fecha 16 de septiembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.802 de fecha 06 de Octubre de 1999; y posteriormente protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 21 de abril del 2003, bajo los Nros. 45 y 46, tomo 002, protocolo 01, 2do Trimestre de ese año. Con última modificación estatutaria efectuada en VII Asamblea Extraordinaria del 28 de marzo del 2008, protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 15 de septiembre de 2008, bajo la matrícula 2008-LRC-T13-41, RIF J-30637109-5, representada por su Presidente **MAXIMILIANO VÁSQUEZ AYESTERÁN**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-3.658.668, facultad que consta en Acta de XIII Asamblea Extraordinaria de Asociados de fecha 05 de Junio del 2018 y protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público del primer Circuito de los Municipios San Cristóbal y Torbes, en fecha 18 de Octubre del 2018, bajo el N° 43 folio 146 del tomo 16 del Protocolo de transcripción de ese año, que en adelante y a los efectos del presente Convenio se denominará **FINAMPYME**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACUERDAN:**

Que **FINAMPYME**, en virtud de lo establecido en el Artículo 2 de sus Estatutos Sociales vigentes, uno de sus objetivos es el de ejecutar alianzas estratégicas con organismos públicos que redunden en favor de la comunidad e incentiven la cultura del ahorro productivo y la autogestión entre sus miembros.

Que **LA UNET**, tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad. Que ambos organismos expresan su compromiso de **continuar y fortalecer la colaboración** mutua en el campo del desarrollo local, municipal, científico, financiero, técnico y cultural, de interés común.

En su virtud, **FINAMPYME Y LA UNET**, formalizan el presente **ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:** El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente: 1.- Establecer relaciones con el objetivo de promover mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes. 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura **enmarcada en la docencia, investigación y extensión**. 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos. 4.- El apoyo del personal entre ambas instituciones en cuanto a conocimientos y colaboración en diversas áreas 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico. 6.- La formación permanente del personal de ambas partes. 7.- Mantener un apoyo técnico, informativo y científico, al cual pueda sumarse la posibilidad de apoyos financieros a iniciativas de nuevos emprendimientos, de capacitaciones, de sensibilización a la población en temas de interés mutuo.

**SEGUNDA: FINAMPYME**, apoyará proyectos factibles orientados a la búsqueda de nuevos emprendimientos y apoyar financieramente a los mismos, a mantener constante interés y participación en capacitaciones, talleres, charlas, simposios; Por su parte, **LA UNET**, además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso; adicionalmente prestar y facilitar la utilización de instalaciones, asesoramientos técnicos y formación permanente en áreas de común interés.

**TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:** El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

**CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos: 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto. 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes. 3.- Alcance y duración del proyecto. 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión. 5.- Cronograma estimado de actividades. El acuerdo específico, también podrá contemplar la posibilidad de que **FINAMPYME** pueda delegar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo específico, en terceros con los que mantenga convenios, alianzas o cooperaciones, ya sea dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto los coordinadores designados en cada convenio específico, estudiarán cada caso, la pertinencia para ambas partes de dicha delegación y será autorizada expresamente mediante adendum a dicho convenio.

**QUINTA: ORGANIZACIÓN.** Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.

**SEXTA: REQUERIMIENTOS** En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

**SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:** No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

**NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:** Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso, de mutuo





**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL** Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN** La duración del presente convenio será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la evaluación positiva de los resultados de la ejecución del presente convenio, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido. En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN** Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por **FINAMPYME** al ciudadano **RICHARD ADRIAN MORA URIBE**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V.- 18.392.288, correo electrónico: richard.mora@finampyme.com teléfono: 0424-7096116, de este domicilio y civilmente hábil; y por **LA UNET** al ciudadano **LUIS RAMÓN VILLANUEVA SALAS**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V.-9.224.630, correo electrónico: Lvillan@unet.edu.ve, teléfono: 0426-5755377, mayor de edad, de este domicilio y civilmente hábil, cualquier modificación o sustitución deberá ser informada por escrito entre las partes.

**DÉCIMA CUARTA:** Lo no previsto en este convenio será resuelto de mutuo entendimiento entre **FINAMPYME** y **LA UNET**. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos (02) de los cuales quedarán en manos de **LA UNET** y uno (01) en manos de **FINAMPYME**.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los \_\_\_\_\_ del 2019.

Por la UNET

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos

Por FINAMPYME

Arq. Maximiliano Vásquez Ayesterán

**10. Consideración de aprobación de una solución alternativa del conflicto con la Empresa Moore - Venezuela.**

El Consejo Universitario en uso de la competencia atribuida en el Numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, el Consejo Universitario acordó aprobar una solución alternativa del conflicto con la Empresa Moore - Venezuela, en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Resolución N° 051/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, emanada del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) se aprobó la apertura y sustanciación del "Procedimiento Administrativo de Rescisión Unilateral del Contrato por Causa Imputable al Contratista", del Contrato N°5857 suscrito entre la UNET y la empresa Moore de Venezuela, S.A., de conformidad con el numeral 8 del artículo 155 de la Ley de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 03 de julio de 2019, el representante de la empresa MOORE DE VENEZUELA S.A, Sr. José Pedro Sosa Sánchez, presentó propuesta de resolución alternativa del conflicto que originó la apertura del procedimiento administrativo ya mencionado.

**CONSIDERANDO**

Que el Decanato de Extensión, estima que el acuerdo presentado por la empresa cubre las necesidades inmediatas del Curso de Inglés para niños y le permitiría contar con el material didáctico necesario para ofrecer un servicio de calidad a los estudiantes que han iniciado el aprendizaje de este idioma en esta casa de estudios.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en los artículos 257 y 258 los medios alternativos de resolución de conflictos.





**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSIDERANDO**

Que el "Procedimiento Administrativo de Rescisión Unilateral del Contrato por Causa Imputable al Contratista", del Contrato N°5857 suscrito entre la UNET y la empresa Moore de Venezuela, S.A., se encuentra aún en curso:

**ACUERDA:**

**Primero:** Suspender temporalmente el "Procedimiento Administrativo de Rescisión Unilateral del Contrato por Causa Imputable al Contratista", del Contrato N°5857 suscrito entre la UNET y la empresa Moore de Venezuela, S.A., para dar paso a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Constitución.

**Segundo:** Conceder hasta el 30 de septiembre de 2019, para dar paso a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Constitución, solicitado por la empresa MOORE DE VENEZUELA S.A.

**Tercero:** Encargar al Decano de Extensión de verificar las condiciones de entrega y recibir de conformidad con las pautas establecidas por ese despacho, los Libros del curso de inglés para niños, una vez que la empresa MOORE DE VENEZUELA S.A. cumpla con su propuesta.

**Cuarto:** En caso que, al vencimiento establecido en la presente resolución la empresa MOORE DE VENEZUELA S.A., no diere cumplimiento a la propuesta presentada o lo hiciera de manera distinta a las indicaciones recibidas por el Decanato de Extensión, se continuará con el curso del "Procedimiento Administrativo de Rescisión Unilateral del Contrato por Causa Imputable al Contratista", previa notificación a la referida empresa que deberá practicar la funcionaria sumariadora Abg. María Claudia Suárez Niño.

**Quinto:** Notificar del contenido de esta Resolución a la empresa MOORE DE VENEZUELA S.A. Dado, firmado y sellado en el Salón de sesiones del Consejo Universitario de la UNET.

**11. Consideración sobre la adjudicación directa a la Empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima SIRCA, Rif.: G-20007525-2, para la contratación del Servicio de Transporte Universitario UNET, desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas, inclusive por un monto de bolívares CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.: 186.247.034,96), más el impuesto de Valor Agregado IVA, por un monto de bolívares NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON CERO CÉNTIMOS (Bs.: 9.405.760,00), para un total de bolívares CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.: 195.652.794,96), de conformidad con el Numeral 8 del Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de bolívares VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON TRECE CÉNTIMOS (Bs.: 26.625.405,13).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la adjudicación directa a la Empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima SIRCA, Rif.: G-20007525-2, para la contratación del Servicio de Transporte Universitario UNET, desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas, inclusive por un monto de bolívares CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.: 186.247.034,96), más el impuesto de Valor Agregado IVA, por un monto de bolívares NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON CERO CÉNTIMOS (Bs.: 9.405.760,00), para un total de bolívares CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs.: 195.652.794,96), de conformidad con el Numeral 8



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

del Artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas. La disponibilidad presupuestaria es de bolívares VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON TRECE CÉNTIMOS (Bs.: 26.625.405,13), en los siguientes términos:

En la oferta se incluye los costos de:

- Mano de obra, la cual está dividida de la siguiente manera:

**Febrero a Abril:** 31 personas entre personal de conductores mecánicos y personal de apoyo.

**Mayo a Diciembre:** 25 personas entre conductores y personal de apoyo.

- Insumos (combustible y productos de limpieza para las unidades).
- Servicio de alquiler de unidad de transporte para traslado de personal de vigilancia y otros. (60 viajes mensuales)

La Universidad Nacional Experimental del Táchira tendrá la responsabilidad de asumir los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de la Unidades tanto de insumos, materiales, herramientas y mano de obra, para lo cual se estimarán los costos actualizados de ambos tipos de mantenimiento, calcular las insuficiencias respectivas y remitir al OPSU - MPPEU la solicitud de las insuficiencias presupuestarias.

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
Rector



**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
Secretaria